



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



RESOLUCIÓN-No.019-GADPR-GPJM-2022

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido el Art. 3 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); **Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, son atribuciones de la junta parroquial rural conforme el Art. 67, literal c) del COOTAD.- Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el Art. 215 del (COOTAD) establece que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Que, los ingresos del presupuesto del GAD parroquial rural Gral. Pedro J. Montero, se compone exclusivamente de las asignaciones que provienen del presupuesto general del estado.

Que, el ejecutivo del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, mediante MEMORANDO-24-P-GADPR-GPJM-SSR de fecha 27 de julio del 2022 solicita al tesorero de la institución la estimación provisional de ingresos para el ejercicio fiscal del 2023.

Que, el tesorero del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, mediante memorándum No.020-GADP-GPJM-IFD-T-2022 de fecha 28 de julio notifica al ejecutivo la estimación provisional de ingresos del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio financiero del 2023 en la cantidad de \$311.899,03 USD.

Que, el ejecutivo del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, mediante MEMORANDO-25-P-GADPR-GPJM-SSR de fecha 08 de agosto del 2022 solicita al tesorero de la institución la estimación definitiva de ingresos presupuestarios para el ejercicio fiscal del 2023.

Que, el tesorero del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, mediante memorándum No.021-GADP-PJM-IFD-T-2022 de fecha 08 de agosto notifica al ejecutivo el cálculo definitivo de ingresos presupuestarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio financiero del 2023.

Que, el cálculo definitivo está calculado en base al presupuesto actual establecido mediante acuerdo ministerial No.0033 publicado en el registro oficial – segundo suplemento No.77 del 06 de junio del 2022 emitido por el Ministerio de economía y finanzas.

Que, el Art. 237 del COOTAD define el Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



Que, la junta parroquial Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha de fecha 10 de agosto dentro del segundo punto del orden del día aprobaron el: CONOCIMIENTO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO, PARA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

Que, el artículo 249 del COOTAD ordena que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural.- literal a) expresa: Al Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.

En uso de sus facultades legales y constitucionales el GAD parroquial rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer el cálculo definitivo de los Ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio financiero 2023 en \$311.899,03 USD.

ARTÍCULO 2.- Establecer el cálculo definitivo de los Gastos Administrativos en la suma de \$93.569,71 USD.

ARTÍCULO 3.- Establecer el cálculo definitivo del Gasto de Inversión en la suma de \$218.329.32 dólares, y el monto de \$31.189,90 USD que equivale al 10% de los ingresos no tributarios para los programas sociales para la atención de los grupos de atención prioritaria.

ARTÍCULO 4.- Publíquese esta resolución en la página WEB de la Institución pedrojmontero.gob.ec

ARTÍCULO 5.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los 10 días del mes de agosto del 2022.

Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente

G.A.D.P.R. GRAL. PEDRO J. MONTERO

José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Tigo. Danny Gamboa Pilozo
SECRETARIO

G.A.D.P.R. GRAL. PEDRO J. MONTERO



Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: www.pedrojmontero.gob.ec

Email: jpgpjmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador